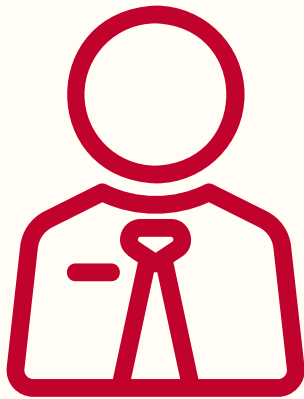


¿ANTE QUIÉN SE ACUDE A CONCILIACIÓN?

Ante los registradores titulares de los registros donde consten inscritas las fincas o derechos objeto de la controversia o los registradores mercantiles de donde figuren inscritas en su caso las sociedades afectadas o el de bienes muebles donde estén inscritos los bienes de dicha clase.



¿QUÉ ES LA CONCILIACIÓN REGISTRAL?



Es un procedimiento extrajudicial de resolución de conflictos en el que las partes acuden voluntariamente ante el registrador que actúa como tercero neutral, ayudándolas a que alcancen un acuerdo por sí mismas.

¿CUÁNDO SE PUEDE USAR LA CONCILIACIÓN?

En conflictos en los que las partes quieren evitar el juicio o poner fin al mismo, pero no consiguen el acuerdo, bien porque han agotado la vía de negociación o porque se ha roto el diálogo y no ven solución posible al mismo o para cumplir el requisito de procedibilidad.



Conciliación Registral.
La resolución de conflictos ante el Registrador



Decanato de los Registradores de la Propiedad,
Mercantiles y Bienes Muebles de Cataluña
Paseo de la Zona Franca, 109, planta baja
08038- Barcelona
Telf. 93 224 14 10

¿POR QUÉ ELEGIR LA CONCILIACIÓN REGISTRAL?



Profesionalidad: El registrador como funcionario público experto en la materia les ayudará a encontrar la solución jurídica más ventajosa.



Voluntariedad: Son las partes las que conjuntamente o iniciativa de una de ellas, deciden iniciar este proceso, continuarlo, desistir o concluirlo con o sin acuerdo.



Flexibilidad: se trata de un proceso que puede adaptarse al tipo de conflicto y a las necesidades de las partes que pueden comparecer por sí o por representantes de forma conjunta o separada.



Confidencialidad: Todos pueden comunicarse con libertad porque nada de lo que se diga o admita durante la tramitación, puede tenerse en cuenta fuera de la conciliación. Es decir, no se admitirá como prueba en ningún otro proceso.



Imparcialidad: Son características propias de cualquier actuación del registrador su independencia e imparcialidad. Se excusará si al inicio o durante el proceso concurriera alguna circunstancia que pudiera afectarla.

Resolución: El acuerdo se plasmará en un certificado expedido por el Registrador, con carácter de documento público y eficacia ejecutiva y susceptible de inscripción.

Coste económico: Es un proceso que supone no solo un ahorro en coste emocional y temporal sino también económico pues la actuación del registrador está siempre sujeta a arancel.

¿CUÁLES SON LAS MATERIAS OBJETO DE CONCILIACIÓN?

Cualquier cuestión inmobiliaria, urbanística o mercantil con independencia de que se trate de actos o negocios susceptibles de inscripción, siempre que se trate de materias sobre las que las partes puedan disponer libremente.

